

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS JESÚS NAVARRO
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2017-00077-01

Teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada a través del correo electrónico de la Secretaría de la corporación, por la apoderada de la parte demandada, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO¹, y comoquiera que, dicho memorial se encuentra acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a aceptarla y a requerir a la demandada para que acredite su nuevo apoderado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la abogada LILIANA MARÍA ROMERO RUIZ como apoderada judicial de la parte demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada esta decisión, y requiérasele para que acredite su nuevo apoderado.

TERCERO: En firme el presente proveído y cumplidas las ordenes impartidas, ingrésese el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Archivo Tyba: 022. "12AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 30-07-2021 1.50.36 P. M.

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f3148ce01b4b898de64ac4c61e2c2f2840a05c847d99f5a7ef586d2af323a34

Documento generado en 03/08/2021 01:16:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Expediente: *50001-33-33-003-2017-00077-01*
Auto: *Aceptar Renuncia Poder*
EAMC